

INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

CURSO INTERDISCIPLINARIO DE DERECHOS HUMANOS

AREA: "LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS SISTEMAS DE
PROTECCIÓN NACIONAL"

TEMA

"LA VICARIA DE SOLIDARIDAD EN CHILE COMO MODELO
SOCIAL DE PROTECCION Y RESISTENCIA PACIFICA"

LIC. MARCELO BLANC MASIAS
DIRECTOR DE ASUNTOS ESTUDIANTILES
UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

CEDO-7724
MFN-10951

SAN JOSE
C O S T A R I C A
1983

INDICE

	<u>Página</u>
Consideraciones Preliminares.....	1-2
Marco Histórico Conceptual.....	3
-La declaración en el Palacio Chaillot.....	4
-Iglesia y Derechos Humanos (Nueva conceptualización de la doctrina Social de la Iglesia).....	8
-Derechos Humanos y Sociedad.....	9
-Derechos Humanos y Orden Público.....	13
Aspectos Formales del Modelo.....	15
Un ejemplo del modelo en acción.....	17
Conclusiones.....	22
Bibliografía.....	26

"Todos juntos ustedes, son una enorme potencia: la potencia de las inteligencias y de las conciencias. Muéstrense aún más poderosos que los poderosos de este mundo contemporáneo".

(Juan Pablo II. UNESCO. Junio 1988)

A raíz de la ruptura del régimen institucional chileno, la Iglesia Católica, Apostólica y Romana chilena, adoptó una actitud de defensa irrestricta de los Derechos Humanos.

Esta posición le ha valido acerbas críticas gubernamentales y de reducidos sectores de opinión, aunque influyentes en la vida política de ese país. Todo esto se ha traducido en una sistemática campaña contra la jerarquía eclesiástica y de las labores eminentemente pastorales de los sacerdotes.

La obra eficiente y efectiva de carácter humanitario realizada por la Iglesia Católica en cumplimiento de las enseñanzas evangélicas ha encontrado serios enconos en quienes quieren mezclar la política con las reacciones muy justas ante flagrantes atropellos a la dignidad humana.

Muchos piensan que la Iglesia se debe reducir a prédicas ambiguas, alejadas del tiempo y espacio histórico, al más puro estilo de ciertos estados totalitarios. Que los sacerdotes le deben pedir a los fieles que se preparen pacientemente, resignados para alcanzar la vida eterna, y eviten la búsqueda de una existencia mejor en la tierra.

Pero si los sacerdotes y obispos optan por el camino difícil, duro de la defensa de los derechos humanos, de la protección de los pobres y de los perseguidos. Por lograr alimentos y viviendas para los necesitados, víctimas de un diseño económico integralmente enajenador. Por visitar a los presos. Por reclamar justicia y caridad para todos. Molesta obviamente a los responsables de tan deplorable estado de cosas. El fácil camino de la avestruz, de brochar con impudicia disfrazando lo malo

de bueno no es de cristiano ni menos ^{de} católicos.

La abnegación, valentía y entereza de la Iglesia Católica Chilena, en estas horas aciagas de la historia de su país no puede ser minimizada ni distorsionada con la falsedad de imputaciones tendientes al desprestigio. Los porfiados hechos la amparan plenamente.

No obstante la campaña ha sido despiadadamente cruel y calumniosa. No se ha detenido siquiera ni para ofender la persona del Cardenal Arzobispo de Santiago, hoy retirado, Moseñor Silva Henríquez, sin embargo el sacerdocio chileno, con fe inquebrantable en los postulados sociales de la Iglesia, que toman fuerza y vigor con Vaticano II, Medellín y Puebla, han realizado y realizan su labor pastoral, desde la creación del Comité Pro Paz, y ahora con su sucesor la "VICARIA DE LA SOLIDARIDAD".

MARCO HISTORICO CONCEPTUAL

El origen de los Derechos Humanos es remotísimo. No emanan de aquel documento, aprobado el 10 de diciembre de 1948 en el Palacio Chaillot de París y adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas como declaración oficial.

La gran mayoría de los preceptos que contiene la "Declaración" se vienen consagrando, desde el siglo pasado, en la casi totalidad de las constituciones políticas de las distintas naciones. Son las garantías individuales que miran hacia las igualdades y derechos y que los Estados dicen asegurar a todos sus habitantes.

Quien investigue en la historia del pensamiento podrá encontrar los prolegómenos de los "Derechos" que nos ocupan en las filosofías de Confucio y de Sócrates, estas últimas concretadas en La República de Platón donde se perfilan claramente los derechos de los hombres como miembros de la comunidad. Su discípulo, Aristóteles, se refiere al ser político o social y afirma que la justicia sólo puede existir entre los hombres cuyas relaciones están reguladas por la Ley.

La Escuela Estoica, que dominó en los últimos tiempos de Roma, concibió un inicio del Derecho Natural como fórmula ideal para una feliz convivencia. Marco Aurelio, su mejor intérprete, llegó a decir: "No hay nada que colme tanto de alegría al hombre como hacer lo que es propio de su naturaleza humana y, por ello, le es peculiar el amor a sus semejantes."

Los conceptos naturales de justicia e igualdad, que tanto apasionaron a los estoicos, se sumergieron durante parte de la Edad Media, reapareciendo con la *Carta Magna*, de 1215, en que el rey Juan de Inglaterra fue obligado a declarar, entre otras concesiones, que "ningún hombre libre será

apresado o desterrado y de manera alguna ejecutado sin previo juicio de sus iguales".

De aquella Carta emanó el principio del "habeas corpus" consagrado definitivamente, en 1679, en el *Habeas Corpus Act. El Bill of Rights*, 10 años después, limitó los fueros reales independizando la justicia del poder de la corona.

Reformistas como Lutero, Cornelio, Hanssen, Pascal y los seguidores de Grotio y Hobbes en su Derecho Natural, fueron ahondando, cada vez más, en la esencia de los "Derechos Humanos" legándola a iluministas como Rousseau, Montesquieu, Voltaire y Condorcet, para perfilarse plenamente, más tarde, en el tratado *Sobre la Libertad*, de Stuart Mill.

Los emancipadores de las colonias británicas de América, entre ellos Franklin, Jefferson y Washington, establecieron los "Derechos Humanos" en la *Declaración de Virginia, de 1776, y en la Constitución de Filadelfia, de 1787.*

En la independencia de Hispanoamérica inspirada por Francisco Miranda, Bernarndo O'Higgins, Simón Bolívar, José de San Martín, Ignacio Zenteno, Juan Martín Pueyrredón, José Miguel Carrera, Ramón Freire, Miguel Hidalgo, José María Morelos, Camilo Henríquez, y tantos más, impusieron los "Derechos Humanos". Así, en la mayoría de las constituciones políticas de las nacientes repúblicas, se establecieron, con más o menos amplitud, las "garantías individuales".

LA DECLARACION EN EL PALACIO CHAILLOT.

Hace cerca de 30 años se aprobaron en París, por todo el mundo, estos principios que venían rodando, de generación en generación, sin que jamás fueran respetados en su integridad ni por los gobernantes ni por los gobernados. Tampoco en las últimas tres décadas, y a pesar del énfasis de

de la "Declaración", se han acatado en forma integral.

En los considerandos del preámbulo de tan importante documento internacional se habla del *"reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana"*. Se hace caudal, además del advenimiento de un mundo *"liberado del temor y la miseria"*; y se afirma que, *"los estados miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades fundamentales del hombre"*.

El artículo primero manifiesta que los seres *"deben comportarse fraternalmente los unos con los otros"*; y, el segundo dice que *"toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquiera otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición"*.

El artículo tercero expresa que, *"todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona"*; y, el séptimo asegura que, *"todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra la provocación a tal discriminación"*.

Los artículos restantes contienen conceptos sobre garantías individuales y se refieren, a la igualdad ante la justicia; a la libertad de expresión, de creencias y personal propiamente tal; a los derechos de reunión, asociación; al derecho al trabajo, a la protección social, a la educación, a la cultura, a la propiedad, etc.

Además del ámbito universal de la "Declaración de Derechos Humanos" garantizada por las Naciones Unidas, existen, para su observancia, entidades regionales como son la emanadas de la "Carta Europea" que creó la

"Convención Europea de Derechos Humanos" suscrita en Roma en 1950, y de la "Organización de Estados Americanos" (OEA) que aprobó en Bogotá la "Declaración de Deberes y Derechos del Hombre", ya comprometida desde 1945 en la Conferencia de Chapultepec, de la cual nació la "Comisión Interamericana de Derechos Humanos".

Ahora bien, ¿qué han hecho los gobiernos y los pueblos por ceñirse al espíritu y a la letra de una "Declaración" a la cual se le dió y se le sigue dando importancia? Muy poco; *Liberar del temor y de la miseria*" y asegurar a los individuos el "*derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona*" no han pasado más allá de ser un ofrecimiento romántico que, especialmente las grandes potencias que suscribieron la "Declaración", estaban así seguros que no podrían cumplir.

Desde el término de la segunda guerra mundial, la Humanidad ha vivido angustiada en medio de una guerra fría y una incertidumbre total cuyo término no se divisa. Muchos pueblos han sido víctimas, además de la furia bélica. Bastaría con citar los derramamientos de sangre en China, Indochina Francesa, India, Siam, Indias Orientales Holandesas, Grecia, Corea, Vietnam, en el Medio Oriente, en distintos sectores del continente africano y en dictaduras Latinoamericanas.

Naciones Unidas, nacida de la esperanzada Conferencia de San Francisco, ha hecho tanto por la paz, en las tres últimas décadas, como lo hiciera la fenecida Sociedad de las Naciones entre las dos guerras mundiales.

¿Dónde está la "libertad y la seguridad de las personas" que deben expirar en la masacre guerrera, que son víctimas de persecuciones tiránicas o que viven condenadas a la miseria?

Parece que siempre los buenos deseos, aunque pactados con seriedad y solemnidad, están destinados a permanecer en el terreno de lo ideal, de las eternas aspiraciones.

La Declaración de Virginia, de 1776, que se incorporó a la Constitución de Filadelfia doce años después, sostuvo que, "*todos los hombres nacen iguales y están dotados de derechos inalienables: vida, libertad y conquista de la felicidad*". No obstante, por espacio de casi un siglo, continuó la esclavitud en Norteamérica. Fue menester el advenimiento de Lincoln y de una guerra sangrienta para que los terratenientes dejaran de ser esclavistas.

También la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, en 1789, expresó que, "*los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos. Estos derechos naturales son: libertad, propiedad, seguridad y resistencia a la opresión*". Sin embargo, Francia ha soportado opresiones napoleónicas y monárquicas, por espacio de muchos años.

La "seguridad de las personas" que alude la "Declaración" se ha debilitado enormemente en los últimos tiempos con el avance de las dictaduras, donde no hay seguridad ni en sitios públicos y privados, como son los hogares, recintos educativos, culturales y sociales.

¿Qué Gobierno, qué organización policial, qué entidad internacional puede ofrecer garantías al hombre pacífico que labora en la actualidad para el futuro de su familia y de su patria?

¿Dónde están las sanciones ejemplarizadoras para esos terroristas, secuestradores y criminales que juegan con la vida ajena?

Sabemos por la experiencia que si bien es cierto que existen sanciones jurídicas, por la especial característica de la comunidad internacional, no son eficaces.

Es en esta falta de eficacia donde juega un importante papel La Iglesia Católica, por su indiscutible peso en las conciencias de la opinión pública mundial.

Por lo demás, la Iglesia sabe que no es suficiente la mera denuncia,

de tal manera que con graves riesgos, religiosos y laicos, han unido sus esfuerzos, para defender en los tribunales a los perseguidos políticos y para ayudarlos materialmente en sus tremendas necesidades, por medio de la Vicaría de Solidaridad, modelo social de resistencia pacífica a lo ilegal y aprobiosa opresión.

IGLESIA Y DERECHOS HUMANOS

Nueva conceptualización de la Doctrina Social de la Iglesia:

Desde el pontificado de Juan XXIII y el Concilio ecuménico Vaticano II cada año que pasa hace más evidente que la enseñanza social de la Iglesia se concentra cada vez más en los "derechos humanos". En diciembre de 1974 la Comisión Pontificia Justicia y Paz publicó el documento "La Iglesia y los Derechos del Hombre" para orientar sus Comisiones Nacionales. En la primera parte de ese documento, que constituye una breve exposición histórica, consta que la enseñanza de la Iglesia, particularmente en el último cuarto de siglo, tiende a enfatizar de modo especial los derechos humanos.

El último Sínodo de Roma (27 septiembre-26 octubre 1974) afirmó que la Iglesia "cree firmemente que la promoción de los derechos humanos es requerida por el Evangelio y es central en su ministerio". Pues la Iglesia no solamente destaca los derechos humanos en su enseñanza social, sino que estima cada vez más que su promoción ocupa un lugar central en su misión. Desde Roma llegan permanentemente estímulos en este sentido, y en muchas naciones las conferencias episcopales han tomado posiciones cada día más claras y firmes adaptándolas sin embargo a las condiciones propias de su país y lo que estimaban ser las exigencias más urgentes.

Esta evolución de la Iglesia ha sorprendido a no pocas personas. Muchos recordarán los combates de los liberales contra la Iglesia, en diversos países y circunstancias, a favor de la Declaración de los Derechos del hombre y del ciudadano proclamadas en la Revolución francesa. Para algunos la Iglesia en el siglo pasado ha sido sobre todo el símbolo de la resistencia a una concepción de la sociedad y del derecho basada en esta Declaración. La misma Comisión Pontificia Justicia y Paz expresa en su documento "es honesto reconocer que esta situación no ha sido siempre una constante en el curso de los siglos". Y añade: "El camino histórico de la afirmación de los derechos del hombre en el ámbito de la sociedad civil y eclesial aparece en algún momento ofuscado y obstaculizado por posiciones y estructuras institucionales que han vuelto difícil el proceso.

El documento de la Comisión Pontificia muestra cómo la Iglesia ha ido evolucionando sobre todo a partir del pontificado de León XIII. "La Iglesia por tanto, se ha abierto". Y cita algunas de las circunstancias que han provocado ese cambio: "la evolución profunda y radical de las situaciones y de las estructuras de la sociedad global", "el fenómeno de la revolución industrial y de la ascensión del proletariado", "la aparición de los estados totalitarios".

Derechos humanos y Sociedad:

Al promover los Derechos Humanos, la Iglesia no pretende simplemente estimular a los individuos a defender con la mayor fuerza posible sus propios derechos individuales. Aunque pueda ayudar a ciertas personas o grupos particulares en determinadas circunstancias excepcionales, ésta no es su tarea. Tampoco pretende promover una sociedad unilaperal en que todos los individuos se empeñarían en defender sus derechos particulares sin más.

La reducción de los derechos humanos a una simple defensa de los derechos particulares por parte de los individuos sin atención a los demás o a la sociedad lleva a la formación de partidos que no son nada más que ligas de defensa de intereses particulares, por estimables y fundados en derecho que sean estos intereses. Para la Iglesia los derechos humanos se integran dentro de una visión de conjunto del hombre y de la sociedad y, de sus fines y naturaleza.

El documento de la Comisión Pontificia recuerda que a cada derecho corresponde un deber y a cada libertad la responsabilidad de asumirla. Deber personal en primer lugar: la libertad es una vocación y no un hecho dado; es una responsabilidad; un valor y dignidad que se debe conquistar

En segundo lugar, a cada derecho corresponde el respeto por el mismo derecho en la persona de los otros, sin discriminación. Al promover los derechos humanos, la Iglesia los quiere para todos. No solamente los quiere como legitimación para los individuos que serán capaces de hacerlos valer con más fuerza o más astucia.

En realidad lo que la Iglesia propone es que todos los cristianos y los ciudadanos en general promuevan un tipo de sociedad basada en la fraternidad y la solidaridad. Una sociedad en la que los miembros se respeten mutuamente, se atribuyan derechos y estén decididos a respetarlos, en la que el derecho sea algo más que simples reglas de administración, y regule realmente el respeto mutuo de los ciudadanos.

Por eso, la doctrina cristiana de los derechos humanos no se dirige solamente, ni siquiera principalmente, al Estado. Sin duda el Estado tiene la responsabilidad de formular el derecho y de aplicarlo. Pero no puede crearlo, como tampoco puede crear la sociedad. El Estado es incapaz de promover verdaderos derechos humanos si los ciudadanos no están decididos a aplicarlos. Todas las leyes permanecerán letra muerta si

no existe en los ciudadanos una voluntad suficiente de establecer una sociedad solidaria en que los miembros se respeten y se atribuyan verdaderos derechos aunque estén debatiendo, discutiendo o peleando los unos con los otros. Puede haber una cierta tensión entre la moralidad pública y el derecho, pero ningún derecho resiste a una inmoralidad excesiva de los ciudadanos. Al final el derecho o su praxis traducirá la inmoralidad de los ciudadanos.

Ahora bien la historia muestra que una real fraternidad y un verdadero respeto mutuo entre los ciudadanos se vuelven muy difíciles en situaciones extremas. Cuando se rompe el pacto social, el respeto mutuo sólo parece alcanzable para los santos y los héroes.

Si el poder político está excesivamente concentrado, la solidaridad se destruye. Los ciudadanos se dividen entre los que sostienen la dictadura y los que la combaten. Para todos, la defensa o la destrucción del poder establecido tiende a constituir una prioridad absoluta. Aprenden a usar todas las armas disponibles.

Una dictadura hace si no imposible, al menos sumamente difícil la construcción de una sociedad solidaria, al negar la participación correspondiente a la mayoría de los ciudadanos.

Lo mismo ocurre cuando la desigualdad en la distribución del producto nacional es excesiva. Los poderosos a veces temen que el menor cambio levante contra ellos una rebelión total, o no quieren simplemente perder lo adquirido. Por eso se niegan a las reformas necesarias. Los oprimidos esperarían en una pasiva resignación hasta que una oportunidad favorable abra el paso a una rebelión amenazante.

En síntesis, la promoción de los derechos humanos implica la búsqueda de cierto tipo de sociedad. Lo dice el documento de la Comisión Pontificia: "Todo esto demuestra que la afirmación y la defensa de los

derechos del hombre se encuentra cada vez más vinculada a la necesidad de transformaciones estructurales, sociales, políticas y económicas."

La solidaridad se hace utópica si la sociedad está demasiado polarizada. Si existe un vacío entre un Estado todopoderoso y masas atomizadas, miserables, la solidaridad no tiene contenido histórico real. Apuntando a ésto, la doctrina social de la Iglesia -formulada a veces bajo la forma del principio de subsidiariedad- propone que parte de la función política esté entregada a asociaciones de ciudadanos u organismos representativos (juntas de vecinos, de barrios, municipales, provinciales, etc., y finalmente representación nacional); propone también que la mayor parte posible de algunas funciones económicas se hagan por medio de asociaciones solidarias (por ejemplo cooperativas, cogestión, autogestión o a lo menos participación sindical en la economía, propiedad comunitaria o municipal de la tierra, etc.).

Además los derechos humanos requieren una educación de los ciudadanos y el documento de la Comisión Pontificia insiste mucho en ello. Ahora bien, no hay educación sin práctica, y las instituciones intermedias entre el individuo aislado y el Estado constituyen el área de experimentación en que los ciudadanos se educan para el respeto mutuo y la colaboración solidaria; son un terreno en que pueden ejercer los derechos humanos y educarse para la función de ciudadanos.

Dos consecuencias para el debate actual.

Otra serie de problemas se originan en situaciones de conflicto entre los derechos humanos y otros valores sociales: el orden y el desarrollo. Recientemente el orden y el desarrollo han sido evocados a menudo para justificar las violaciones a los derechos humanos en diversos países.

Derechos Humanos y orden público.

No se puede discutir la necesidad y el valor del orden público. Además cuando el desorden se instala en una sociedad, la aspiración al orden crea un llamado tan fuerte que de ella resulta siempre un régimen autoritario, una dictadura. Los griegos ya lo sabían: la anarquía engendra la tiranía.

La necesidad del orden puede justificar restricciones a los derechos humanos. Más aún, la necesidad de defensa contra enemigos externos o internos que amenazan la existencia y la supervivencia de la nación, si es que el caso se presenta. Pero no se soluciona el problema diciendo que el orden es la condición de los derechos humanos, y que, por lo tanto, una política de orden es una promoción de los derechos humanos. Puede ser una condición previa, pero no es necesariamente un factor de promoción. Más aún, hay casos reales de conflictos entre derechos humanos y orden o seguridad.

En todos los regímenes existe la posibilidad de suspender ciertos derechos humanos en virtud de un estado de guerra, estado de sitio o estado de emergencia o de excepción de varios tipos. El problema que se plantea es el siguiente: ¿cuáles serán los límites a la restricción de los derechos humanos?.

No es fácil definir de modo teórico, a partir de una filosofía social, los límites entre lo aceptable y lo inaceptable en materia de suspensión de los derechos humanos. Sin embargo, hay posiciones extremas que ciertamente son incompatibles con una concepción cristiana - es decir humana- de los derechos humanos.

No es fácil definir de modo teórico, a partir de una filosofía social, los límites entre lo aceptable y lo inaceptable en materia de suspensión de los derechos humanos. Sin embargo, hay posiciones extremas

que ciertamente son incompatibles con una concepción cristiana -es decir humana- de los derechos humanos.

Recientemente en muchos países el Estado tendió a generalizar o extender indefinidamente lo excepcional: las amenazas al orden público se exageran de tal modo que los estados de excepción se prolongan indefinidamente. En semejantes casos la real vigencia de muchos derechos humanos aparece finalmente como lo piensa en una democracia nueva o protegida que bien podría ser tan protegida que lo democrático desaparezca bajo su protección.

De la misma manera varios Estados han llegado a magnificar la seguridad y sus necesidades de tal modo que las medidas de precaución le quitan todo contenido real a las libertades ciudadanas. Cierta concepción de seguridad nacional en boga tiene en ello una responsabilidad muy especial: al identificar nación, Estado y gobierno, la seguridad nacional tiende a encontrar en la menor forma de oposición al gobierno una amenaza grave a la supervivencia de la nación y suspende los derechos y las libertades para proteger el gobierno de turno como si se tratara de la supervivencia de la nación sumergida en una guerra total. Así este concepto de seguridad nacional tiende a justificar la suspensión de los derechos humanos no solamente como castigo o medida de defensa social contra los individuos que por sus actos se han mostrado verdaderamente peligrosos, sino como medida de prevención contra todos los posibles sospechosos, sin que haya ningún límite a la sospecha. Finalmente cualquier individuo puede ser en cualquier momento víctima de una sospecha y privado de sus derechos

A comienzos de 1976 el Gobierno Militar chileno obligó al Cardenal Silva a cerrar el comité de Cooperación para la Paz en Chile, esta situación motivó a religiosos y laicos fundar otro organismo bajo el total patrocinio del Arzobispado de Santiago, que se llamó; VICARIA DE LA SOLIDARIDAD.

Existía, existió y sigue existiendo la necesidad irrenunciable de defender a los miles de perseguidos políticos, víctimas de la represión, tarea que sólo la Iglesia podía asumir sin correr riesgos desmesurados.

Con el tiempo su quehacer se ha visto enriquecido con el desarrollo de una acción promocional de los Derechos Humanos Económicos y culturales, por la vía de la Educación.

Aunque la Vicaría nació por voluntad expresa del Arzobispo, recibe la colaboración decidida de sacerdotes y laicos. Pero sin duda su prestigio deviene, en importante parte, de su identificación objetiva con los intereses de los sectores populares y democráticos. También se han sumado a ella personas de diversos credos e ideologías, todos unidos bajo el denominador común de los Derechos Humanos, su respeto y defensa.

La Vicaría es parte de la Arquidiócesis y su autoridad máxima es el Arzobispo, quien deposita su ministerio en el Vicario de la Localidad y entrega la Dirección Ejecutiva a un Delegado Episcopal (Secretario Ejecutivo), bajo cuya responsabilidad desarrollan su actividad los departamentos jurídicos, de Zonas, de Educación, de la Revista Solidaridad y aquellos de carácter meramente administrativos.

La más importante de estas dependencias es el Departamento Jurídico, que atiende las demandas de todas aquellas personas que sufren persecución en sus derechos: Amedrentados, detenidos, relegados, exiliados, detenidos

desaparecidos, apremiados, etc., en estos casos se ejercen las acciones de defensa y denuncia que procedan. Lo inmediato y crucial es la pronta y oportuna defensa, y las denuncias procedentes, lo que incide en forma accesoria a la difusión del ideario jurídico de los Derechos Humanos en Chile.

El Departamento de Zonas, conecta a la Vicaría de la Solidaridad con las diversas vicarías por medio de las cuales el Arzobispo actúa en las diversas zonas de Santiago, en una relación de íntima cooperación en materia de Derechos Humanos individuales y colectivos. Análoga relación se ha establecido con la mayoría de las arquidiócesis y diócesis del país.

La Revista Solidaridad, es el órgano oficial de la Vicaría. Entrega cada 15 días la información y el análisis, con ágil estilo periodístico, de todas las querellas, acontecimientos y situaciones que afectan los Derechos Humanos en Chile y América Latina.

El Departamento de Educación para la Solidaridad, de reciente creación, pretende impulsar desde la Vicaría, el crecimiento de la conciencia individual y colectiva, en materia de Derechos Humanos, con especial énfasis en los sectores populares, conduciendo y orientado con un gran sentido moral.

A estos Departamentos de acción se suman aquellos que, como el de Finanzas y el de Apoyo, despliegan la indispensable tarea de sostener la infraestructura que requiere la Vicaría para realizar sus objetivos.

Finalmente, hay que mencionar que en la Arquidiócesis, existen Vicarías Episcopales que se preocupan de la promoción de los Derechos Humanos, desde sus perspectivas particulares, por ejemplo: La Vicaría Pastoral Obrera, y la Vicaría de la Educación.

(Extractado de la Revista "HOY". Semanario del 9 al 15 de julio de 1980. Artículo de la Periodista Patricia Verdugo)

¿Y SE HIZO JUSTICIA?

Estudio de la Vicaría de la Solidaridad describe "dificultades y deficiencias".

Recurso de amparo rol 924-79. Fallo de la Corte de Apelaciones: no ha lugar porque consta que los amparados "se encuentran actualmente cumpliendo pena de extrañamiento" y en tales condiciones es "de toda evidencia" que no pueden volver al país. El defensor apela y recuerda que es "de toda evidencia" que no están cumpliendo pena alguna, ya que los favorece la amnistía del DL 2191, ley que el tribunal debe conocer y aplicar. La Corte Suprema confirma el fallo.

Recurso de amparo rol 448-79, en favor de cinco adultos y una menor de seis meses de edad, arrestados por civiles no identificados. El abogado, pide que se cumpla con lo dispuesto en el Autoacordado de 1932 (solicitar información directa al organismo aprehensor) y que, por lo tanto, se llame por teléfono a la CNI. La Corte de Apelaciones accede, pero el secretario certifica que no pudo cumplir la orden, porque el número de la CNI no aparece en la guía.

Recurso de amparo rol 695-79, en favor del detenido Federico Alvarez Santibáñez. Legalmente el juez está obligado a fallar en 24 horas y, en ese plazo, debía pedir informe al organismo aprehensor, constituirse en el lugar de reclusión o pedir que el detenido fuera traído a su presencia. Alvarez muere seis días más tarde. La Corte de Apelaciones se declara incompetente en el recurso y la Corte Marcial lo rechaza por "fa-

fallecimiento del amparado", diez días después del trágico desenlace. Informe del ministro en visitas: homicidio.

Varias veces, en los últimos años, se ha cuestionado la acción del Poder Judicial en procesos y recursos relativos "a los más elementales derechos humanos". Y, hace pocos días el vicario de la Solidaridad del Arzobispado de Santiago, Juan de Castro, presentó a la Corte Suprema un extenso documento con algunas "dificultades y deficiencias" registradas en la administración de justicia durante 1979.

Por la vía del derecho a petición, el vicario de la Iglesia Católica hace a los jueces "un respetuoso llamado a la reflexión conjunta", además de pedir que se adopten doce medidas por lo menos.

El Pleno de la Corte Suprema debía comenzar el estudio del documento el pasado viernes 16. Ninguno de sus ministros integrantes pudo opinar acerca del tema porque quedaría inhabilitado para luego actuar como juez. Esa misma razón adujo el presidente de la Corte Suprema, Israel Bórquez, quien rehusó contestar las preguntas de HOY que -más allá del documento- querían recoger su opinión sobre la justicia chilena y los derechos humanos. Quien sí habló, discrepando en lo sustancial con el enfoque del vicario, fue el exsenador Julio Durán, Presidente del Colegio de Abogados.

Estado de Emergencia.- La primera petición de la Vicaría apunta a que se pongan en conocimiento del general Augusto Pinochet las "consecuencias" que derivan de la prolongación del Estado de Emergencia para los derechos individuales. El vicario, además asegura que la dictación de la emergencia no se ajusta al motivo indicado [calamidad pública] y, por lo mismo, no puede extenderse a todo el territorio. De ahí que califique su prolongación como "abusiva" (HOY No. 147).

La emergencia, agrega, sirve de fundamento para aumentar las atribuciones del Ejecutivo. Y hasta el Jefe de Zona de la Región Metropolitana (rol 365-79) asegura que tiene facultades para afectar "incluso garantías individuales", ya que hay una disposición que le permite impartir todas las órdenes necesarias para el mantenimiento del orden interno.

En el capítulo relativo a la libertad personal se analizan los arrestos ilegales de 1979. Se asegura que los Tribunales no pusieron límite a la situación a pesar de que, en cada caso, se les hizo presente la falta. El hecho "permitió que las autoridades más disímiles y sin facultad legal alguna se permitieran privar de libertad a ciudadanos". Ejemplos: un arresto ordenado por un intendente regional (rol 56-79) y otro por un gobernador provincial (rol 461-79). El "cuadro desalentador" se completa con los arrestos efectuados por la CNI sin orden judicial. Agrega que la mejor prueba de que eran ilegales todas las detenciones ordenadas por el ministro del Interior, el año pasado, está en el DL 1877. Sólo en febrero pasado se le facultó para ordenar arrestos, con la fórmula "por orden del Presidente de la República".

Habeas Corpus.- El juicio del vicario es categorico: "El recurso de amparo ha sido ineficaz". El artículo 308 del Código de Procedimiento Penal establece un plazo perentorio de 24 horas para fallarlo. Y el Autoacordado de 1932 -ley para todos los tribunales de la República- insistió en lo que debe hacer un juez; pedir informe a la autoridad, preguntar directamente al organismo aprehensor, pedir que el detenido sea traído a su presencia o constituirse en el lugar de reclusión.

La demora con que la justicia tramitó los recursos resultó fatal en el caso del profesor Alvarez. Y el análisis centra en tres factores la "obstencible dilatación": el Poder Judicial no exige directamente a los organismos aprehensores respuestas directas y veraces; el tribunal

solicita antecedentes innecesarios aún contando con los suficientes para determinar que el arresto es ilegal y usa la vía epistolar olvidando que existen teléfonos.

Otra queja es que la Corte Suprema no haya fijado plazo perentorio al Ministerio del Interior para que emita sus informes (se demora un promedio de 30 días en contestar). Y que los tribunales no hayan protestado siquiera por la negativa expresa de los organismos de seguridad a responder los oficios. Responde por ellos el Ministerio del Interior.

"jamás los tribunales usaron la facultad de ordenar que el detenido sea traído a su presencia", en los arrestos derivados de situaciones políticas. Y respecto a las sentencias, asegura: "condena la ilegalidad de la detención" al demorarse para que el detenido pase al tribunal o quede libre; "demuestran un excesivo crédito por la información gubernamental y eluden considerar las ilegalidades envueltas en el arresto".

¿Dónde detener?.- El Presidente de la República y, ahora, el ministro del Interior están facultados para hacer detener a un ciudadano, hasta por cinco días, en su propio domicilio o en lugares que no sean cárceles. El vicario asegura que deben ser "lugares públicos", ya que el juez tiene atribuciones para constituirse allí y ver al detenido. Pero -agrega- los fiscales militares se limitan a llamar por teléfono a la "asesoría jurídica" de la CNI y un anónimo informante les dice que no puede dar antecedentes sobre el lugar de reclusión "por razones de seguridad nacional".

En un caso se apeló a la Corte Marcial, porque un fiscal se negó a concurrir a un lugar secreto de detención. Fallo: no es falta sancionable por la vía disciplinaria. Se apeló a la Corte Suprema. Ocho ministros opinaron que el fiscal incurrió en algún grado de incorrección y cinco aprobaron la acción. "Finalmente, primó, en forma inexplicable, el

criterio de la minoría, asegura el vicario.

Todas las materias tratadas en el documento se respaldan con ejemplos. En el caso de los chilenos que quieren regresar al país, se califica como "altamente positivo" el que la Corte Suprema haya sentado doctrina para exigir que los decretos que niegan el ingreso sean fundados, que el gobierno explique el porqué. Pero lamenta que la Corte de Apelaciones persista en estimar que basta con que el gobierno considere que el ingreso "involucra grave peligro para la seguridad nacional".

Y en los recursos posteriores a la negativa, el Poder Judicial "sólo pide al Ejecutivo que redacte unos cargos improbados, mientras que al chileno que está lejos de la Patria se le exige acreditar que no constituye peligro para el Estado.

Respecto a los 34 casos de detenidos-desaparecidos que fueron aclarados durante 1979 al encontrarse sus cadáveres, el vicario hace una larga exposición en vista que ninguno de los culpables, recibió sanción legal: si había estado de guerra interna, las víctimas no participaron en las hostilidades y el Derecho Internacional -suscrito por Chile- establece que no procede la amnistía.

Y en cuanto a la supultación ilegal de catorce de las quince víctimas de Lonquén, pide a la Corte Suprema que se repare la falta: para efectos legales aún no están muertas, porque el fiscal militar ordenó extender certificados de defunción para "osamentas no identificadas".

CONCLUSIONES

Para la extrema derecha que en lo social produce como resultado ineludible de su gestión económica, la extrema pobreza para los más, y excesiva riqueza para grupos cuantitativamente insignificantes, pero muy poderosos, el Concilio Vaticano II, y sus importantes proyecciones en Medellín y Puebla, son verdaderos anatemas que hay que evitar de cualquier manera. El asesinato no es ajeno a sus prácticas, como el de Monseñor Romero, en la República de El Salvador. Desde el punto de vista ideológico, sus acciones son burdas y de solemne torpeza, pues dichosamente lo único que han logrado es incrementar la trascendencia del pensamiento de aquellos que quisieron acallar con su eliminación física. Tantos y tantos son los ejemplos de esta afirmación en estos últimos tiempos: John Kennedy, Martín Luther King, Salvador Allende Gossens, sólo por nombrar algunos.

El 25 de diciembre de 1961, el Papa Bueno Juan XXIII, a través de la Constitución Apostólica "HUMANAE SALUTIS" convocó al Concilio Vaticano Segundo, originando el Mensaje "AD OMNES" a los Hombres, de los Padres del Concilio, de amor y paz, expresando sus deseos de renovación, los que unidos a Cristo, se ven impulsados a servir a los hombres, considerados hermanos, tratando de emular el "Divino ejemplo del Maestro". Destacan las ansias de todos los pueblos por la PAZ UNIVERSAL Y LA JUSTICIA SOCIAL, doctrina expuesta magistralmente en "MATER ET MAGISTRA" donde se pone de manifiesto la decidida voluntad de unir a los pueblos de la decidida voluntad de unir a los pueblos de la humanidad, suscitando entre ellos aprecio recíproco. El imperativo moral de denunciar las "indignas desigualdades" para establecer la necesaria concordancia con el Evangelio, para que la vida del hombre llegue a ser más humana.

La derivación histórica de este trascental evento se ha visto refle-

jada en iberoamérica a través de las Conferencias Episcopales de Medellín, y Puebla, siendo esta última la TERCERA CONFERENCIA GENERAL DEL EPISCOPADO LATINOAMERICANO.

La derecha Económica y por ende Socio Política, que siempre es ultra, ha mirado estos planteamientos con patológico recelo, y en su desesperación ha llegado a decir que el Vaticano está infiltrado por el Comunismo Internacional, y en su "caza de brujas" para mantener incólumes sus fabulosas ganancias, no han descartado ningún medio, de los cuales ha hecho cabeza EL GOLPE MILITAR DE ESTADO, EL ASESINATO POLITICO, Y LAS MATANZAS COLECTIVAS DE EMPLEADOS, OBREROS Y CAMPESINOS.

En materia social, la Iglesia Católica Moderna, se ha propuesto, como parte de su misión evangélica ser EL ABOGADO DE LOS PUEBLOS OPRIMIDOS. Estos principios han sido ratificados con largueza en la reunión celebrada en la ciudad mexicana de Puebla.

Reiteraron su preocupación por la problemática popular. Se pronunciaron con gran valentía sobre los procesos políticos del continente americano. Con esto no han pretendido adherir a un determinado Partido Político, sino que su análisis y defensa permanente de los desposeídos, le asigna el papel de conciencia crítica, sobre todo en aquellos países que viven la desgraciada presencia de la bota militar.

La miseria que afecta al hombre, hijos espirituales de esta Iglesia renovada, atenta contra la dignidad del ser humano, contra el derecho de la vida honorable. Se continúa sosteniendo que la pobreza generalizada, provoca hirientes desigualdades. Y esta constatación por la Iglesia, no pretende ser una mera postura romántica, sino que una lucha inmediata y activa contra el mal y el error.

La ideología liberal capitalista, considera el lucro como el motor del progreso económico. Su ley suprema y principio absoluto,

es la propiedad privada de los medios de producción. A este respecto. La conferencia de Puebla se pronunció así: "La economía de mercado libre, en su expresión más rígida, aún vigente como sistema en nuestro continente y legitimada por ideólogos liberales, ha acrecentado la distancia entre ricos y pobres por anteponer el capital al trabajo, lo económico a lo social "... grupos minoritarios nacionales asociados a veces a intereses foráneos, se han aprovechado de las oportunidades que les abren estas viejas fórmulas de libre mercado para medrar en su provecho y a expensas de los intereses de sectores populares mayoritarios" ¡Este es el problema! ¡Este es el orden establecido que la Derecha Económica defiende con tanto ahinco, sin detenerse en consideraciones éticas!

La riqueza individual no es compatible con la justicia social, Generar trabajo no basta, porque la esencia del sistema se fundamenta en la LIBRE COMPETENCIA, la que exige ineludiblemente abaratar costos para competir. Un rubro muy importante en los costos de producción es el salario. A menor salario, mayor ganancia para el empresario. Es un imperativo de ese modelo económico estudiar científicamente como eliminar mano de obra, sin tomar en cuenta los expulsado por incoformes. Todo esto trae como consecuencia la CESANTIA. Y nuevamente comienza a operar otro de los pilares de este Sistema la LEY DE LA OFERTA Y LA DEMANDA, esta vez dirigida a la persona del trabajador. La cesantía provoca una fuerte demanda de trabajo, y por lo tanto las ofertas son mínimas y de condiciones abusivas, pues saben que necesitan imperiosamente subsistir. POR ESTO Y POR MIL RAZONES MAS, ES QUE RESPETAMOS PROFUNDAMENTE A TODOS LOS SERES HUMANOS Y ORGANIZACIONES SOCIALES, COMO LA IGLESIA CATOLICA, ENTRE OTRAS; QUE SE OPONEN EN LA PRACTICA A LA EXPLOTACION DEL HOMBRE POR EL HOMBRE, realizado por feroces dictaduras militares. La Vicaría de Solidaridad de la Iglesia Chilena por su profunda fuerza doctrinaria es un

ejemplo vivo y un modelo histórico de defensa de los Derechos Humanos y
resistencia pacífica a la prepotencia autoritaria.

BIBLIOGRAFIA

- Cerdas Cruz, Rodolfo. "Los Derechos Humanos en la perspectiva de la Ciencia Política" (Conferencia). San José, Costa Rica, Septiembre 1983.
- Comblin, Joseph. "Iglesia y Derechos Humanos". Revista Mensaje. Vol. XXVI, setiembre 1977. Santiago de Chile
- Esponda, Jaime. "Entrevista acerca de la Vicaría de la Solidaridad". San José, Costa Rica, Septiembre 1983.
- González, Alejandro. "Los Derechos Humanos en los Sistemas de Protección Nacional" (cuatro conferencias). San José, Costa Rica. Septiembre 1983.
- Gros Espiell, Héctor. "Los Derechos Humanos en el Sistema de Protección Internacional" (cuatro conferencias). San José, Costa Rica, Septiembre de 1983.
- Monseñor Mc Grath, Marcos y Mons. Rivera y Damas, Arturo. "Iglesia y Derechos Humanos en América Latina" (cuatro conferencias). San José, Costa Rica, Septiembre de 1983.
- Piza Escalante, Rodolfo. "El respeto y la promoción de los Derechos Humanos como objetivo de Política Exterior" (Conferencia). San José, Costa Rica. Septiembre 1983.
- Verdugo, Patricia. "¿Y se hizo Justicia?" Artículo Revista HOY. Santiago de Chile, julio de 1980.